

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

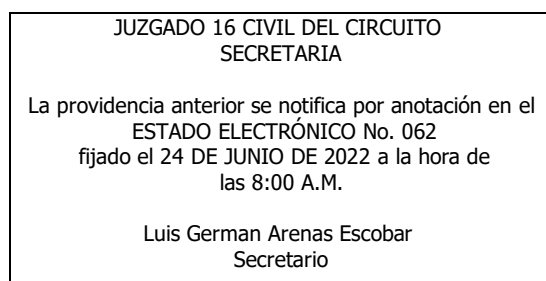
Expediente: 2022-00198

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

- 1.- Formular las pretensiones de la demanda en el sentido de individualizar cada una de las cuotas vencidas a la presentación de la demanda, detallando el rubro que corresponde a capital y a intereses de plazo y el capital acelerado, si hubiere lugar a ello. Lo anterior, dado que la obligación pretendida fue pactada por instalamentos.
- 2.- Allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía real, expedido con una antelación no superior a un (1) mes. Numeral 5º del artículo 84 *ibídem*, en armonía con la parte final del inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso. El aportado con la demanda data de 29 de marzo del año que cursa.
- 3.- Especifique la dirección física y electrónica del representante legal de la demandante. Numeral. 10 del artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e062a1b73efb09f281fa4fda457773b6eda37709c335bb636ae1c00751c61d**

Documento generado en 23/06/2022 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>